



Un real.

240

SELLO TERCERO, VN REAL;
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NVEVE.

Manuela



Manuela Cabal en la mejor forma q^e haia le-
gan endio. por sero ante V. S. y me querello civil y criminal
contra Manuela Baldicho, por vnas heridas q^e me ha da-
da para q^e hauda informad. Al caso y dada esta parte que
baste selibre mandam^{to}. Ex p^{te} v^{ra} y embargo, contra
Persona, y bienes, y se le impongan las penas p^{er}sonales
q^e corresponden en just^a.

El hecho q^e funda la Querrela consiste, en q^e la D^{ca} de
Manuela, me ve con emulacion y odio aprehendiendome
vrias importunas, que han dado margen, segun en di-
xerme ocasionen me colme de injurias, y de cohecho. No ca-
tha con esto vltimas, hoy cabas venie y vicio del com^{te}. en-
trando ala Pulperia de la Esquina de N. Juan de Dios
vino en mi asechansa y p^{ro}duciendome medio vnas heri-
das cortandome vna Oreja, y viendo milagro que me me
decollase p^{er} ver el vicio. Nada y ha ver dixi p^{ro} el
golpe ala Garganta. Hattome p^{er} q^e gravem^{te} enferma
y no con tiempo y peligro. La inuencion de la Delin^{te}
fue la mas criminal, y contraria a quicame la vida.
Assi es preciso que se le corrija, y castigue condigna-
mente para escarm^{to}. y para que yo sea comp^{er}

CA 502
CJ. 196
DOC. 174
F. 9



SELO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
SENTA Y NUVENE.

re. pide, y que se represente actuaria con Reconsu-
lar heidari - Certifique, lo que cometo a mi el pres.
Recp. y que fho. le traiga p^a dar provid^a y a mi lo
proveyo y firmo con pareser del Don Juan Felipe
Juredo Avreor de era fmo.



gny
Sidro

Ante mi =
Ante de Salamanca
Recp =

yo se
Santiago Baquero
Mauro de Carpintero
pro. Contienda publi
a esta exguina. de
grande dios. S. N
S. que es de edad
de 50 años

En la Ciu^d de los Reyes del Peru. endo de Marzo de mil setecientos
setenta y nueve años. Manuela Carbajal, para la informacion
de su opueda y se le amandado dar fe y fecho por to^{do} a D^{no} Santiago
Baquero Mauro de Carpintero contienda publica en la esqui
na de S. Juan de Dios de quien se espere Recp. en cumplim^{to}
de lo mandado por el aucto de arriba. Reu^{to} Juan^{to} que lo hizo
por dios nro señor y una señal de Cruz segun forma de d^{no}
Lo cargo del qual opuedo decir verdad y sendo preguntado al
no del escricio de quezella que fho. deyo D^{no} D^{no} que
con el motivo de Orun Manuela Baldicho en la Casa del testigo
Despues de haver Reu^{to} Carrias quejas de la que lo presento y su
padre, y por Respetar del testigo no la Castigaban, puzo mayor
Espas embexeria tanto lo que demandava la que lo presenta por
nunca vido el testigo que fuese encontrado, que jamas vido
ninguna comunicacion con el marido de d^{na} Seura, y sendo que
pasava adelante, la Comiso con las injurias con que maltratava a la
lo presento nunca diestro de su intento, hasta que llego la ocacion
de que mande el testigo no calize al laguan pero que demantuvie
ci en un quarto, y d^{no} Comisio Semulana, Puz el Abado de d^{no}

y fue del mes pasado como hechas a poco mas de las ocho de la ma-
 ñana estando el testigo para montar a cavallo la vio salir por
 delante a Manuela Baldicho y hacia para S.^{ra} Juan de Dios y saliendo
 prontamente el testigo a caballo y llegando a la esquina que llamaron
 de Boza vio sentada a la que lo pregunta en la pulperia de Boza a blan-
 do con un hombre que no conocio. y volviendo el testigo la casa
 para la Manteguera de Boza tubo que notar pues hallandose sali-
 do la Señora de la por delante del ojo quando bolvió la casa la vio
 venir de haver andado dos quadras y media mientras el testi-
 go havia andado una. a caballo y como paró de largo no
 vido otra cosa si tubo noticia quando bolvió del echo que
 havia inferido de Constanza la dama a la que lo pregunta con
 nauaja y lo dho y de Clarado es la verdad. Sep del Excmto
 S.^{to} en que se aprimo y ratifico siendo de diez años de edad
 racion que no le toca las Guenzales de la Ley que es de edad
 de cinquenta años. y lo aprimo a que doy fe
 Santiago Baquer

Ante mi
 An.^{do} de Salamanca
 Recop.^{ta}

D. Testigo: Tomocho
 Manin y Zalazar
 Diego Criollo. Es
 Clauo de D. Juana Ciego
 Exercio Calixto
 N. S. de edad de
 mas de 50 años

y en otro dia mes y año Proveyendo Ma-
 nuela Carbajal endax su informacion puciente por lo dho. Tomocho
 Manin y Zalazar Diego Criollo es Clauo de D. Juana Ciego que
 vive en la Casa del D.^o Seballe de quien lo el Recop.^{ta} Juan Juan.^{to} que
 lo hizo por dios nro. Señor y onal Señal de Cruz segund dho. lo cargo
 el qual oficio decir verdad. y siendo preguntado a dho. de los
 dho. de quexella que lo fue de D. V. D. O. fue con el motivo de haver
 pasado el testigo el dho. de siete y fue de pasado como a las ocho
 de la mañana a efecto de comprar recado a la Pulperia de la esquina
 de Boza. vio a la que lo pregunta y a poco de acto llugo una mujer con
 silla y manto que a parax fue chola: a quien no conoce el dho. y llugan-
 do con palabras provocativas. Con la que lo pregunta diciendole que
 hera una puta que por que la haria mal casada pues tratava con
 mardo, a aqui se fuaron a las manos y Manuela Baldicho sacó
 la nauaja pues la traya pronta y le cortó la dama a la que lo pregunta
 quedandose el pedazo en la puera de la Calle pues le conda al otro
 que el simfano no apedidó con el pedazo de dama que le conda
 Pues queda conesa imperfecta. y lo dho y de Clarado

Tomocho
 Manu
 Carb
 Clauo
 de C
 N.
 de

Dec.
 de la
 en fer
 de la
 m. S.
 f. d.

En la Ciudad deajo del Juramento fho y fha de Leyda esta
su Declaracion que no liova las Guernales de la Ley que es de
edad de mas de cinquenta años y no fha por que dho no
sauer escriuion de que doysse
Amem

Amo de Salamanca
Recop

terren top. Ma
nuel de Boza de
Carta Cambo es
Clauo del Marquez
de Casa Boza
N. G. de edad
de Bozanos

Luego y no contante endicho dia me y año la Parte pro
cuando endar su informacion pucnto por berrgo a Manuel
Boza de Carta Cambo esclauo del Marquez de Casa Boza
de quien to el Recop. en cumplimiento de lo mandado por el auuto
que antecede. Recui el juramento que lo hizo por dho. Señor y on
señal de Cruz segund dho. lo cargo el qual ofuso de dho. Leyda y cur
do preguntado al tenor del edicto de quella que fue Leyda dho.
que con motivo de parax el testigo de Pulperia quillaman exguina
de Boza a efecto de comprar su recado en y para ciudado dho. Leyda
da a la que lo pucnta en una petaca en la dha. Pulperia, a cuyo tiempo
llego una mujer de manto y alla probocando con malas palabras
diciendole a la que lo pucnta que hera una prostituta que por que
trauana con su marido y le comia la plata en culla drazones se le
non las dar en pelea metiendo mano la dha. Manuela Baldicho
a una nabaja que traya en lamano o culla de bajo del manto la
que saco. Violentamente cortandole la dha. y tirandola el pedano
al suelo en el dia que de dho. sabado de ynte y de los mes pasado
y sabe y le conota al testigo que el simfano no apodido soldarle el
pedano de oreja y quedar con esta imperfeccion La Leyda.
ajo del Juramento fho on que se apromo y Ratifico y fha de
se Leyda esta su declaracion que no liova las Guernales
de la Ley que es de edad de cinquenta años y no fha por que
dho no sauer escriuion de que doysse

Declaracion en
dho. Maniano fha
enfermero segundo
en el hospital del Señor
m. Bartholome N.
f. de edad. 28. a

Amem
Amo de Salamanca
Recop

Luego y no contante endho dia me y año. Procuando
Manuela Carbajal endar su informacion pucnto



1777

SELO TERCERO, VNREAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NVEVE.

Al Sr. Mariano Saurio enfermero Segundo del Apr.
tal del Sr. D. Bartholome de quin. Lo el Recop. Recien
Juramento que lo hizo por Dios nro Señor y una Señal
de Cruz, segund se cargo al qual oficio de un Señal
y siendo preguntado al heron del escueto de quexilla
que fue D. D. D. que a unado a Umanula Car
basal, de una Herida en la Oxa la que se veno la por
cion inferior de la Oxa echa con Instrumento
contante llamado mabaja, la que siendo auxiliada
con los Balsamos y topicas convenientes apuesto
a la paciente se curó de todo peligro lo que aside
talmente en por razon de Herida le curan sobre
benido a la parte, y la Señal. Dijo del Juramento
en que se firmo y firmo y lo firmo de que doy
fue =
Mariano Saurio =
F. de Salamanca =
Recop. =

77
Certificación
Certifico y doy fe en la manera que puedo y aluzar en dho. que
habiendo sido a la Casa de su morada dela que lo presenta Hon
rada Umanula Carbajal; a efecto de reconocer le una Oxa con
tada no apodido ser el corte el corte de la herida por el mo
tivo de no estar presente el Sr. Saurio que le cura uno de serre
con la nominada Carbajal; por el motivo de no quitarle los
medicamentos hilas y vendas; Pero en atención de lo que
exponen los testigos de esta sumaria y de Claracion del
dho. Sr. Saurio: me persuado con cierto la herida o corte
de Oxa de la dho. Oxa como si la Oxa se Presentado



El real.

SELLO TER. CERO, VNREAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE.

Vista esta su-
manía: Papa-
chere manda
miento e pri-
sion y embar-
go contra la per-
sona q. Bienes
de Manuela
Baldicho, y fho.
tomerele su con-
fesion, la que se
comete

y los muchos informes que varias personas menores
ciaron del suceso es lo que unicamente puedo Certificar
en el particular y para que conste todo y en lo que el Rey es
del Peru en dor de Citarzo de mil setecientos setenta
y nueve años =

Ante mi
Recop^{ta}

[Handwritten signature]

En la Ciudad de la Reyna del Peru entres de marzo de mil setecientos
setenta y nueve años. El Sr. D. Rodrigo de Albarca del Oyo
de Santiago Conde de S. Pedro, y Alcaide en ella, y su ju-
risdicción q. S. M. Habiendo visto esta sumaria, mando
se despache mandam. de prision, y embargo contra la per-
sona, y bienes de Manuela Baldicho, y fho tomerele
su confesion, lo que cometeo ami el pres. Recop. y assi lo pro-
veyo, y firmo con parecer del Don Juan Felipe Fudela
Abog. de la R. Aud. y Asera de esta Ciudad =

[Handwritten signature]

Ante mi
Ante mi
Recop^{ta}

Qu real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NVEVE.

Alouanil Mayor, e qualquiera de sus Jueces de esta
Ciudad, prended, y prended en esta R. Cárcel a Manue-
la Baldicho; y le sequestrad, y embargad sus bie-
nes, que asi combiene a la buena administra-
cion de Justicia; por quanto q Auto por mi
proveido lo tengo asi mandado con paxeron
de Asesor the en los Reyes del Sexu en tres
de Marzo del setecientos setenta, y
nuebe años =

Y onde de S. Jsidro

Por mandado del Sr. Alcaide Ordinario



Ante la Salamanca
e Jueces

En real...



SELLO TERCERO, VIV REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE.

Manuela Baldicho mujer legítima
 e legítima de la Torre es la mejor forma se
 dio pareció ante J.S. sin atribuyale mas
 jurisdicción q. la q. compete. Digo q. con moti-
 vo de ser conmutado inuito q. me ha he-
 cho una samba nombra Manuela y la
 lisa en q. no me ataron motivada con
 sus probos cauciones me que ella bensa al m.
 ante el S. Jure de Campo D. Jure Ant. Lavalle
 compareas se J.S. quien enxiado en mi juria
 dia determino q. el dicho mi marido me munda
 me dice quada de dicitantes de la casa de
 Padre donde he padecido con mayores obsti-
 culos que puedan imasimare de toda un
 familia q. me contribuyere lo novenario
 pa. mi alimentacion y por lo q. hare al en-
 uento o pelea tambien me dolano por li-
 bre de pelea de la probocacion q. p. aderi-
 y de haver sido ocasionada p. la Refen-
 da Samba.

Como el citado mi marido sefor
de Cumplir con sus obligaciones en anterior
en esta en abandonarme p.^a lo que de este
modo manovrase en la ennegada vida
q.^a trata bien de con la providencia de esta
tada afin de no contrariarme ni los ali
mentos ni cosa alguna como lo ha hecho
hasta aqui pues en veu años poco man
omenos le pido conseguir me de vigi
cia una Carta q.^a no la tengo ni en su
de vapores lo mismo q.^a sucede con una hi
ja; el mismo ha influido ala m. en mi
onada Carta q.^a es una de las de un tra
to y Comunicacion p.^a la p. de ena
cion judicial ante J. S. p. enonando
de ser afente.

Por lo expuesto suplico J. S. en cono
cimiento del origen de esta Carta
q.^a me subista todo con el designio de
no levantarme y b. en dho mi marido
de este modo ya q.^a no puede inferirme los
golpes q.^a siempre me ha inferido por
estar en la casa donde me deposito el
Companero de J. S. y sobre todo q.^a la es
prevada Carta se halla no solo Radica
da en su Lugar sino aun feneida y

7
determinada en un modo verbal. Así pu
pongase este en parese conforme el q. qual en quionas
Escrito con ~~acordacion~~ q. se hubieren obrado o por
los autos & denencia expedidas se remitan al enun
la materia, ~~trata~~ ciado & en un ~~seer~~ para q. conoca de ellas
y en un ~~seer~~ y en un ~~seer~~ provea lo q. fuere de su agrado
el interior no se ignore por tanto.

no se ignora
V. S. pido y sup. q. ~~expusiera~~ ~~delo~~ ~~expuerto~~ y q.
en constante ve vinna mandan ~~vehaga~~ la re
mision q. ~~uno~~ pedida ~~delo~~ lo obrado a
S. D. Josef Antonio de la davalle compa
nero de V. S. y juas a Dios nro. S. y a nro.
Señal de Cruz q. no procedo de malicia
sino p. ~~sexari~~ de justa. la q. pido y p. para
ello. ~~ff~~

Manuela Palacios

En la Ciudad de los Reyes de Madrid
cinco de marzo año de mil setecien
tos treinta y nueve años. Yo el Sr. Don
Campo S. Pedro de Albarca y Terceros de
Don D. Diego Conde de ~~Alcazar~~ Alcazar
D. en ella, y la Jurisdiccion por su
represento esta peticion.

Vista por la S. M. mando se ponga esta
Escrito con los autos de la materia, y que
se traigan, y en el interior no se ignore
Asi lo proveyo, y firmo con paresen



En real,

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE
TENTA Y NUEVE.

Al S. D. Juan Felipe Tudela Abreson
esta Cui

Asense estos gms
auto al Sr D. Sidro
Sr. Josef An
tonio Laballe

Amor
Justo Mendora
Recop.

Informe sobre lo En la Cui de los Reyes el Peru en su
que esta para el mes de mayo año de mil Setecientos ochenta, y
representa en su nombre el Sr. D. Sidro de Abreson
ca de haberse con su Gobierno al Sr. D. Juan de la Cruz Conde de
prevenido el Sr. D. Sidro Alca. D. D. en ella, y su Jurisdiccion por
tuicio en su su itaq. mando repasen estos autos al Sr. D.
Justo para Sr. Josef An. Laballe para que Informe sobre lo
en su vista a que esta parte representa linea de haberse pre
dar la prov. que esta parte representa linea de haberse pre
que conser ponda. venido este tuicio en su Justo para en la vis
ta dar la providencia que conser ponda, ari lo pro
veyo, y fimo con paresca al S. D. Juan Felipe
Tudela Abreson a esta Cui.

Sidro

Amor
Justo Mendora
Recop.

En la Cui de los Reyes el Peru en ocho de
mayo de mil Setecientos ochenta, y nueve hizo saber el
Auto de Sancho de Antonio Salamanca Recop.
Al numero de esta R. Aud. quien haviendolo
visto, y entendido, Cntrajo lo Auto de la ma
teria, para efecto de que se pasen el S. D.

El real.



SELLO TERCERO, VN REAL:
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NVEVE.

Yoey Antonio, a fin de que haga el Informe q.
en el se expone. en Superiora de que d'office

Justo Mendoza
Recibido

Atra — En la Ciudad de los Reyes el Trece de Julio
de este año de mil setecientos setenta
y nueve, Yo el Recibido he visto el auto de la forma
que antecede a Manuela Carabajal en super-
iora de que d'office

Justo Mendoza
Recibido

Atra — Luego incontinenti he visto el referido
auto de a Manuela Baldicho en super-
iora de que d'office

Justo Mendoza
Recibido

Lo que puede inferirse a V. S. sobre la presente causa es,
que Manuela Baldicho mujer de Luciano de Cal-
thone, me dio queja verbal, de lo malo e inhuman-
to de su marido, y de otros padecimientos que sufría
en casa de Santiago de la Horta. Padre de aquel es,
que obligara en la misma casa a Manuela Carabajal
implicada en otro torpe con el referido Luciano su
hijo. Fue en virtud de lo espuesto, despues de haber
conferido con los señores comensales, de providencia

y nuebe, notifiq' e h'ere sabex el auto
veruo a Manuela Carabafalen
susp enona doy fe

Justo Mendoza
Rex.

Incontinenti h'ere otra notifiq' cacion como
la veruo a Manuela Balducho, enuapen
sona doy fe =

Justo Mendoza
Rex.

En la Ciudad de los Reyes del Perù en veinte y siete de marzo
de mil setecientos setenta y nueve años. El Sr. D. Pedro
de Al

En la Ciudad de los Reyes del Perù en veinte y siete de mar-
zo de mil setecientos setenta y nueve años. El Sr. D.
Josef Antonio Lavalle del orñ. de S. Tiago de Chile. Oydor
de ella, y su Tutor de S. M. M. tuvo por del uelto estas
uturas, y en su vista mandó conra el mandam. librado a
5: añ lo proveyó, y firmó con parecer el D. D. Juan
Phelipe Tutela Arce de esta dña. Ciudad =

Lavalle

M

